



Resolución de Secretaría General

N°033-2015-MINAGRI-SG.

Lima, 02 de marzo de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 0419/2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0075-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 23 de enero de 2015, notificado el 24 de enero de 2015, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos declaró improcedente la solicitud de la servidora Betty Alejandrina Cortez Benites, para que se reconozca a su favor por concepto de refrigerio y movilidad la suma equivalente a S/. 5,00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios, señalando que este importe se encuentra considerado en la Planilla Única de Pagos y en las Boletas de Pagos de cada trabajador, en aplicación del Decreto Supremo N° 264-90-EF;

Que, mediante escrito presentado el 18 de febrero de 2015, la servidora Betty Alejandrina Cortez Benites interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 0075-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 23 de enero de 2015, argumentando la interpretación errónea del Decreto Supremo N° 264-90-EF sobre la asignación mensual de S/. 5,00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de refrigerio y movilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el acto impugnado; por lo que teniendo en cuenta que el 24 de enero de 2015 se notificó el Oficio N° 0075-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, el plazo para apelar venció el día 13 de febrero de 2015;

Que, dado que el recurso de apelación submateria fue interpuesto con fecha 18 de febrero de 2015; esto es, después de haber transcurrido el plazo máximo legal mencionado en el considerando precedente, el mismo deviene de extemporáneo;



Que, al respecto, el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación y/o revisión se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo;

Que, en consecuencia, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley N° 27444, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación submatéria, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la referida Ley, quedando firme el acto administrativo contenido en el Oficio N° 0075-2015-MINAGRI-SG-OGGRH;


De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

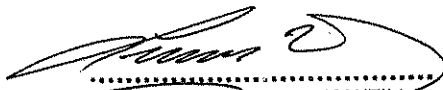
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la servidora Betty Alejandrina Cortez Benites, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 0075-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 23 de enero de 2015, expedido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la servidora Betty Alejandrina Cortez Benites, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.




LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General